



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7438 G
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 1516

## DECRETO 054

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia

y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$329'332,495.64 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$325'293,571.91 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 91/100 M. N.)**, quedando por devengar la cantidad de **\$4'038,923.73 (CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 73/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas de conformidad con la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tenosique; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tenosique y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obras Públicas del Municipio de Tenosique para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**OCTAVO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno. Así mismo el respectivo seguimiento posterior a la determinación del pliego de cargos de la **(sección 5.2 anexo 1.3 partes infines)** del Informe de Resultados quedando en firme las que no fueron solventadas. **(Ver anexo 1)**

**NOVENO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el proyecto de inversión **OP063** presenta inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 2**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los

funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **GC053, GC072, OP001, OP002, OP004, OP006, OP011, OP012, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP020, OP063, OP064, OP073, OP074, OP075, OP076, OP083**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **256 publicado en el Periódico Oficial número 30631, Suplemento 7337 Ñ, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **256 publicado en el Periódico Oficial número 30631, Suplemento 7337 Ñ, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes

Por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 054

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO Y NOVENO** del presente Decreto **SE APRUEBA EN LO GENERAL**, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los

procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

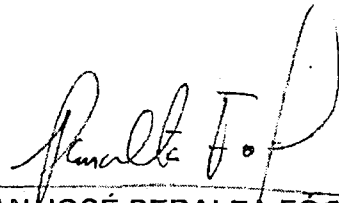
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

# Anexos

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS**  
**DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p style="text-align: center;"><b>TERCER TRIMESTRE</b></p> <p><b>GENERALES</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente en los movimientos contables de la cuenta 1125.- Deudores por Anticipo a la Tesorería a Corto Plazo, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$429,057.49 en los auxiliares siguientes, 1125-0001-00001-2012-0003-0173 a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores por importe de \$150,543.18, por concepto de pago de FONACOT correspondiente al mes de diciembre de 2011, se determinó que este saldo cuenta con una antigüedad de más 240 días, mismos que al 30 de septiembre de 2012 no ha sido depurado y 1125-0001-00002-2012-0009-0039 a nombre del C. Lázaro Jiménez Ara, Director de Educación Cultura y Recreación (DECUR), saldo por concepto de gastos a comprobar por diversos gastos del Carnaval Tenosique 2012, por importe de \$278,514.31, mismos que al 30 de septiembre de 2012, cuentan con una antigüedad de 244 días sin haberse comprobado.</p> <p>Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 16 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante ofido No. HACT/CM/242/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, envían póliza de diario No. 80 de fecha 31 de diciembre de 2012 por concepto de ajuste de movimientos contables del ejercicio 2012 por \$278,514.31 y \$150,543.18, mismas que fueron canceladas contra cuentas acreedoras sin ningún soporte documental, por lo tanto la observación queda como no solventada.</p>	429,057.49
<b>TOTAL</b>		429,057.49

## ANEXO 3

## RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

## MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
<b>TERCER TRIMESTRE</b>				
1	Proyecto OP063.- Construcción de sistema de vigilancia CCTV.	Tenosique 1 Caseta de Vigilancia	Ramo 33 Fondo IV 2012 Contrato \$3'971,932.30	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación:1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con

relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 29.83% por un importe de \$1'185,468.01, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

- 5.195.- Sum. e instal. de pararrayos, incl. punta de pararrayos, mástil de 1.20mts de largo, electrodo de puesta a tierra, acoplador de impedancia, intensificador de tierra, 25 metros de cable eléctrico "00" para bajada de tierra y retornos a postes, registro pre-colado de 40 x40 x 40cms con tapa y marco galvanizado. El cual representa un 59% de incremento.
- 5.201.- Sum. y coloc. de poste cónico poligonal de 15mts de altura de lámina cal. 3/16" para intemperie, con escalera para mantenimiento, registro para conexiones, incl. brazo de 2.5mts largo con ajuste de altura para soporte de cámara. El cual representa un 60% de incremento.
- 5.215.- Sum. y coloc. de equipo de alimentación eléctrica tipo no-break de 620va. El cual representa un 71% de incremento.
- 5.223.- Sum. y coloc. de gabinete metálico de acero, norma de protección ip65, medidas exteriores: 600mm de alto, 400mm de ancho y 250mm de profundidad, incl. chapa, micro switch de seguridad en apertura y herrajes para montaje en poste. El cual representa un 95% de incremento.
- 3.102.- Sum. e instal. de torre de 30mts 10 tramos de 3 metros de tubo industrial diámetro 1 1/4" (cal 14) galvanizado por electrolisis con niple de 12cm, ancho del zigzag 35 cm, incl. todos los accesorios para su correcto funcionamiento. El cual representa un 25% de incremento.
- 3.205.- Sum. e inst. de sistema de almacenamiento masivo por red para sistema de grabación por medio de ISCSI capacidad de 16tb. El cual representa un 87% de incremento.
- 3.232.- Sum. e inst. d/monitor de 40pulg tipo industrial encendido 24 x 7 x 365, resolución de pantalla de 1920 x 1080, bisel ultra delgado de 10mm, c/aplicaciones de Video Wall, puertos de conexión: dos entradas y dos salidas de video BNC, una entrada y una salida de s-video, una entrada VGA, una entrada de video componente, una entrada de DVD-D, dos entradas de HDMI, una entrada y una salida de RS232, tres entradas de audio, control de monitor via RS232 por medio de un servidor, chasis construido en metal, área activa del Display 885.6 x 498.15 mm, ancho del pixel 0.46125 x 0.46125 mm, brillo de 700cd/m2, rango de contraste: 3000:1, rango de aspecto 16:9, ángulo de visión 178°, colores del Display 16.7 millones, tipo de video: NTSC y pal, tiempo mínimo de funcionamiento antes de falla 50,000 horas aproximadamente. El cual representa un 23% de incremento.
- 3.241.- Sum. e instal. de soporte de monitores tipo Video Wall, con capacidad para alojar 9 monitores, construido en metal de alta dureza, para sujeción a piso, con soportes transversales tipo tijera, diseñado para trabajar con monitores industriales tipo 24 x 7 x 365. El cual representa un 208% de incremento.
- 3.354.- Sum. e instal. de computadora para estación de trabajo procesador Intel Core i5 de 3.1Ghz 6mb de cache con cuatro núcleos, 4gb de memoria RAM DDR3 de 1333mhz, 500gb de disco duro, sistema operativo tipo Windows 7 pro 64 bits incl. tarjeta de gráficos para múltiple monitor especial para funciones tipo Video Wall. El cual representa un 57% de incremento.
- 3.478.- Sum. e instal. de equipo de alimentación eléctrica tipo no-break de 2700 w / 3000 va de salida, tensión de salida nominal 120 v, distorsión de tensión de salida menor al 5% con la carga máxima, tipo de onda senoidal, conexiones de salida: 6 tipo nema 5-15r, 2 tipo nema 5-20r, variación de voltaje para entrada sin afectar operaciones: 82 - 144 v, tiempo de recarga de baterías de 3 horas, batería de sellada de plomo libre de mantenimiento con electrolito suspendido a prueba de filtraciones, gabinete metálico para montaje en Rack. El cual representa un 52% de incremento.
- 6.012.- Instalación de cámara tipo PTZ a color de alta resolución con movimiento tipo PTZ con domo día/noche, con reducción de la carga de compresión de imágenes, video c/ número de píxeles: mínimo de 720 (h) x 480 (v) sistema escaneo 540 líneas, con indicadores de dirección, con administración de leyendas de zonificación (áreas), función de tareas programadas por calendario, carcasa resistente a la corrosión, a la intemperie y al vandalismo, en aluminio reforzado y ligero. El cual representa un 637% de incremento.
- 6.018.- Instalación de cámaras fija día/noche con gabinete para exterior inter construido con tecnología de video IP digital mega pixel, con modo de video día y noche. Filtro ir mecánico, con resoluciones desde 2048x1536 3MP a 320x240 SIF, alimentación mínima de voltaje, chasis de aluminio anti vandalismo de alto impacto. El peso total de la cámara y la carcasa mínimo 1kg para montaje en poste. El cual representa un 370% de incremento.
- 6.031.- Instalación de radio enlaces para exterior, antena integrada de 16dbi con montaje para mástil, rango de frecuencias de 4.940-5.850ghz deberá contar con cuatro tamaños de canal 5, 10, 20 y 40mhz debe contar con mimo (2x2), potencia máxima del radio 16dbm. El cual representa un 326% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,973,938.93, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3,971,932.30, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,788,470.92, por lo que se observa un importe de \$1,183,461.38 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente inciso1), el H. Ayuntamiento remite información de solventación que consistió en cotización de una empresa prestadora de servicios de vigilancia denominada "SINSEL", memoria de cálculo referido al diseño del sistema, especificaciones técnicas de los equipos, tarjetas de la integración de los precios unitarios. De la documentación presentada, fue revisada y analizada, considerando los elementos técnicos y costos de los insumos en una nueva evaluación resultando precedentes los conceptos con clave 5.195, 5.215, 5.223, 3.102, 3.232 y 6.018, por lo que se determinó lo siguiente: De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 1.22% por un importe de \$48,419.51 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 51/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos ya antes descritos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

Concepto 5.201 persiste un 5% de incremento. Concepto 3.205 persiste un 3% de incremento. Concepto 3.241 persiste un 6% de incremento.  
Concepto 3.354 persiste un 6% de incremento. Concepto 3.478 persiste un 9% de incremento. Concepto 6.012 persiste un 13% de incremento.  
Concepto 6.031 persiste un 11% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,973,938.93, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3,971,932.30, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$3,925,519.41, por lo que persiste un importe de \$46,412.89 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. **Importe por irregularidades al gasto: \$46,412.89.**

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$46,412.89 en el proyecto antes mencionado, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargo generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativo al Tercer Trimestre del Ejercicio fiscal 2012.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p><b>TERCER TRIMESTRE:</b> 1), 3).- GC053 4).- GC072</p> <p><b>CUARTO TRIMESTRE:</b> 2).- OP018 5), 6).- OP011 7), 8).- OP012 9), 10).- OP015 11), 12).- OP016 13), 14).- OP017</p>	<p><b>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</b></p> <p>1).- Presentan varias estimaciones con el nombre de estimación única finiquito, correspondiente cada una a cada localidad beneficiada, debiendo presentarse una o más estimaciones parciales según marco legal y una sola finiquito.</p> <p>2).- No se encontró evidencia de la rúbrica del servidor público responsable y del licitante del proyecto en la propuesta ganadora.</p> <p><b>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</b></p> <p>3).- Proyecto que corresponde al suministro de un insumo otorgado como apoyo a particulares, lo cual no corresponde a una obra pública, sin embargo el proceso de licitación se fundó en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuando el proyecto por sus características debió de licitarse a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>4).- Proyecto que corresponde al suministro de un insumo otorgado como apoyo a particulares, lo cual no corresponde a una obra pública, sin embargo el proceso de licitación se fundó en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuando el proyecto por sus características debió de licitarse a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>5).- El Ayuntamiento indebidamente adjudicó la obra a la empresa ganadora, ya que debió de haberla desechado debido a que el monto propuesto de esta empresa, rebasa el techo financiero para esta licitación.</p> <p>6).- El monto autorizado y el monto contratado con un importe de \$2'545,778.49 son iguales, lo que evidencia una simulación del proceso licitatorio.</p> <p>7).- El Ayuntamiento indebidamente adjudicó la obra a la empresa ganadora, ya que debió de haberla desechado debido a que el monto propuesto \$13'124,576.57 de esta empresa, rebasa el techo financiero \$12'867,312.00 para esta licitación.</p> <p>8).- Debido a que esta obra formó parte de un paquete licitatorio de 8 proyectos y que se elaboraron contratos independientes para cada proyecto participante, el ayuntamiento incurrió en inconsistencia debido a que permitió la elaboración de un contrato cuyo monto \$2'222,395.05 rebasa el monto autorizado \$2'176,512.00 para este proyecto.</p> <p>9).- El Ayuntamiento indebidamente adjudicó la obra a la empresa ganadora, ya que debió de haberla desechado debido a que el monto propuesto de esta empresa \$13'124,576.57, rebasa el techo financiero \$12'867,312.00 para esta licitación.</p> <p>10).- Debido a que esta obra formó parte de un paquete licitatorio para 8 obras y que se elaboraron contratos independientes para cada proyecto participante, el ayuntamiento incurrió en inconsistencia debido a que permitió la elaboración de un contrato cuyo monto \$1'874,580.06 rebasa el monto autorizado \$1'835,972.00 para este proyecto.</p> <p>11).- El Ayuntamiento indebidamente adjudicó la obra a la empresa ganadora, ya que debió de haberla desechado debido a que el monto propuesto de esta empresa \$13'124,576.57, rebasa el techo financiero \$12'867,312.00 para esta licitación.</p> <p>12).- Debido a que esta obra formó parte de un paquete licitatorio para 8 obras y que se elaboraron contratos independientes para cada proyecto participante, el ayuntamiento incurrió en inconsistencia debido a que permitió la elaboración de un contrato cuyo monto \$1'628,969.61 rebasa el monto autorizado \$1'600,420.00 para este proyecto.</p> <p>13).- El Ayuntamiento indebidamente adjudicó la obra a la empresa ganadora, ya que debió de haberla desechado debido a que el monto propuesto de esta empresa \$13'124,576.57, rebasa el techo financiero \$12'867,312.00 para esta licitación.</p> <p>14).- El monto autorizado y el monto contratado con un importe de \$2'315,418.21 son iguales, lo que evidencia una simulación del proceso licitatorio.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	<p><b>TERCER TRIMESTRE:</b> OP006, OP014, OP020, OP063, OP073.</p> <p><b>CUARTO TRIMESTRE:</b> OP001, OP002, OP004, OP011, OP012, OP015, OP016, OP017, OP018, OP064, OP074, OP075, OP076, OP083.</p>	<p><b>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b></p> <p>Proyectos que se concluyeron en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal de los proyectos.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
3	<p><b>TERCER TRIMESTRE:</b> GC053, GC072, OP006, OP014, OP020, OP063, OP073.</p> <p><b>CUARTO TRIMESTRE:</b> OP001, OP002, OP004, OP011, OP012, OP015, OP016, OP017, OP018, OP064, OP083</p>	<p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos tales como:</b></p> <p><b>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</b></p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra, tales como:</b></p> <p>Acciones donde la formulación de estimaciones no se realizaron tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, violentando el marco normativo.</p> <p>Proyectos en donde las estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito</p> <p>Acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal</p> <p>Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de las obras pactadas en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyectos donde las estimaciones parciales presentan un plazo mayor entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Proyectos en donde los Contratistas que se desfasaron en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicaron sanciones de acuerdo a cláusulas del contrato y la ley de la materia.</p> <p>Proyectos GC053, GC072.- El contratista no constituyó la fianza de vicios ocultos, violentando lo establecido en el marco legal y en el contrato de obra en su cláusula octava último párrafo.</p> <p>Proyecto OP006.- La fianza de cumplimiento se entregó 36 días después de emitirse el fallo, 29 días después de la firma del contrato y 25 días después de iniciarse la obra, lo que evidencia el incumplimiento al marco normativo, que establece la entrega de la fianza 15 días después del fallo y no firmar el contrato si no se ha recibido la fianza; fallo 05/03/2012; firma del contrato 12/03/2012, fecha de fianza de cumplimiento 10/04/2012.</p> <p>Proyecto OP004.- La fianza de vicios ocultos se expidió el 10/09/2012 posterior al acta de entrega-recepción del 04/09/2012, poniendo en riesgo su aplicación en caso de ser requerida.</p> <p>Proyectos OP015 y OP016.- La fianza de vicios ocultos se constituyó 45 días posteriores a la terminación física de la obra, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP018.- La fianza de vicios ocultos se constituyó 28 días después de haberse terminado físicamente la obra, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Proyecto OP064.- El H. Ayuntamiento y la contratista firmaron un convenio por ampliación al monto contratado, el último día del programa de ejecución de obra (19/10/2012), contraviniendo lo estipulado en el marco legal.</p> <p>Proyecto OP083.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p><b>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como:</b></p> <p>Proyecto OP018.- Derivado de la compulsas realizada el día 29/04/2013 a través de la dirección de correo electrónico jetbejarano@hotmail.com del Director Responsable de Obra (D.R.O.) Arq. Jorge Enrique Tadeo Bejarano correa que en el Expediente Unitario del Ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad.</p> <p>Proyecto OP083.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
<p><b>Inconsistencias generales:</b> Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el procedimiento programático-presupuestal de los proyectos, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:                  Proyecto OP119.- Repavimentación con carpeta asfáltica, ubicado en el Municipio de Tenosique, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados en su totalidad.                  2).- Derivado del hallazgo físico 1) se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso como se señala en el cuadro siguiente:</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 38,918.84</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio HACT/CM/759/2010 de fecha 30 de Agosto del 2010, el Contralor Municipal envía acta de verificación de fecha 19 de julio de 2010, misma que dice que fueron reparados los baches previamente identificados y marcados, utilizando para esto el personal de la propia compañía constructora, mismo que realizaron los siguientes trabajos; limpieza y barrido de la superficie afectada por medios manuales, cajeo del bache existente, suministro y colocación de emulsión en caliente, suministro y colocación de mezcla asfáltica, así como la compactación de las mismas, quedando estas observaciones reparadas, agregándose a todo esto las fotografías de lo antes mencionado. Adjuntan al presente copias de fotografías donde aparecen las obras reparadas, y en DATPIP, se encuentran las originales.</li> <li>• Se realiza inspección ocular al proyecto OP119, en fecha 04 de octubre de 2010, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma en la cual proceden a inspeccionar dicha obra, encontrando lo siguiente: <b>SE CONSTATÓ QUE HASTA LA FECHA NO SE HAN REPARADO LAS OBSERVACIONES HECHAS A ESTA OBRA.</b></li> <li>• Con oficio HACT/CM/248/2012 de fecha 20 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que la obra OP119.- Repavimentación con carpeta asfáltica de la calle 55 de la colonia la Trinchera, misma que tiene un monto pendiente de solventar de <b>\$38,918.84</b>, hasta la fecha no ha sido reintegrado.</li> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

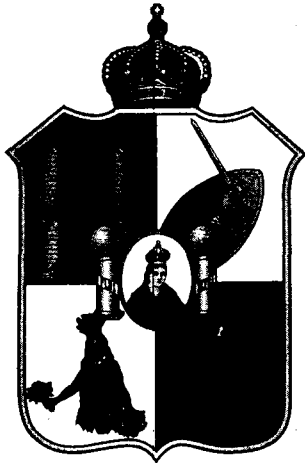
NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2004</u></b></p> <p>En relación al considerando DÉCIMO, del decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se califico la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del municipio de Tenosique, Tabasco; en relación al considerando OCTAVO, del decreto 035 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se califico la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; derivado del informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, del <b>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO</b>, se desprende que en el Considerando Noveno del Decreto 109, publicado con fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado consideró insuficiente, lo realizado por la Contraloría Municipal para solventar la observación en el referido Decreto, al Proyecto de Inversión Pública <b>OP018</b> correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.</p> <p>En relación con lo anterior el Órgano Interno de Control emitió resolutive mediante el cual inhabilita por un año al Director de Obras Públicas, lo cual se considera procedente.</p> <p>Respecto al reintegro de recursos por <b>\$49,575.39 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.)</b>, se encuentra pendiente la recuperación de los recursos, por encontrarse en trámite el procedimiento resarcitorio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PFRR/002/2007-TENOSIQUE</b>, instruido a los CC. Raymundo Rosado Mendoza (Presidente Municipal), Amalia del C. Aldecoa Pérez (Contralor Municipal) y José Luis Mandujano Zapata (Director de obras, Asentamientos y Servicios Municipales); relativo al proyecto OP018.- Pavimentación asfáltica de 10 cm. de espesor en calles Guadalupe Victoria, H. Galeana, V. Carranza e Ignacio Zaragoza, al observarse pago en exceso por mano de obra y materiales en un total de <b>\$49,575.39</b>. El cual se encuentra en etapa para desahogo de pruebas y alegatos.</li> <li>• Con fecha 07 de enero de 2009, se desahogaron las pruebas ofrecidas.</li> <li>• Con fecha 16 de enero de 2009, se dictó <b>Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias</b> contenido en el oficio número <b>HCE/OSFE/UAJ/115/2009</b>, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. <b>Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata</b>, por un crédito actualizado de <b>\$50,319.02</b>.</li> <li>• Con fecha 19 de febrero de 2009, se notificó oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas número <b>HCE/OSFE/UAJ/532/2009</b> de fecha 17 de febrero de 2009, para que proceda requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</li> <li>• Con fecha 09 de Marzo de 2009, notifican a la Unidad de Asuntos Jurídicos auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo número <b>093/2009-S-2</b>, presentado por los responsables y en contra de la resolución.</li> <li>• Con fecha 03 de Junio de 2010, nos notifican acuerdo donde señalan las 10:00 horas del 25/Junio/2010, para que tenga verificativo inspección judicial y 10:00 horas del 29/Junio/2010 Audiencia Final.</li> <li>• Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Presentó cédula de notificación donde se ordena la suspensión".</li> <li>• Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo JCA 093/2009-S-2, se señalan las 12:00 horas del 03 de Septiembre de 2010, para efectos de llevar a cabo Inspección Ocular ofrecida por la parte actora en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2009.</li> <li>• Con fecha 13 de octubre de 2010 notifican acuerdo del exp. 093/2009-S-2, mediante el cual se acuerda: <b>PRIMERO:</b> Se admiten los medios de pruebas de las partes. <b>SEGUNDO:</b> Se señalan las diez horas del día diez de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la <b>AUDIENCIA FINAL</b>.</li> <li>• El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas <b>SAF/SI/1075/2010</b> de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "Presento cédula de notificación donde se ordena la suspensión".</li> <li>• Con fecha 06 de diciembre se promueve recurso de revisión para impugnar la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2010.</li> <li>• Con fecha 27 de enero de 2011 nos notifican la admisión del Recurso de Revisión, asignándonos el Toca No. 004/2011-P-3.</li> <li>• En el mes de mayo nos notifican la sentencia, misma que es resuelta a favor del OSFE, es decir deja sin efectos la <b>RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN TOCA No. REV-004/2011-P-3</b>, de fecha 29 de septiembre de 2011, quedan firme el Pliego Definitivo con número de oficio <b>HCE/OSFE/UAJ/115/2009</b> de fecha 16 de enero de 2009, en contra de los CC. <b>Raymundo Rosado</b></li> </ul>

## ANEXO B

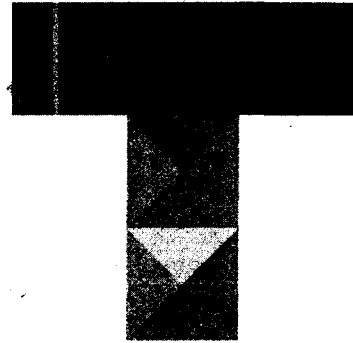
## MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata; imponiendo el pago de un crédito fiscal por la cantidad de \$50,319.02.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>En fecha 19 de abril de 2013 la Secretaría de Administración y Finanzas informa que el día 04 de abril de 2012 se embargó un predio a nombre del C. Raymundo Rosado, y en la misma fecha se embargó vehículo a nombre de la C. Amalia Aldecoa.</li></ul> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**